



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Miércoles, 31 de julio de 1968.—Número 92

Página 749

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de junio de 1968, por la que se señala la participación del Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación de la Organización Sindical en la Cuota de Administración del Seguro Nacional de Desempleo.

Ilustrísimos señores:

La Ley de 22 de julio de 1961 dispuso en su artículo 19 que el Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación de la Organización Sindical, con sus Oficinas y Registros Locales de Colocación, serían órganos colaboradores de este Ministerio en la Administración del Régimen del Seguro de Desempleo.

El Decreto de 6 de septiembre de 1961 dispuso en su artículo tercero que del porcentaje que el Instituto Nacional de Previsión había de retener como administrador del Seguro, y que sería el mínimo señalado para los restantes seguros sociales unificados, el Ministerio de Trabajo fijaría las cantidades que habrían de percibir los organismos colaboradores.

Por Orden de este Ministerio de 25 de mayo de 1967, se fijó la cantidad a percibir para el año 1966.

No se determina la cuantía del premio correspondiente al ejercicio 1968 porque se espera que el Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación de la Organización Sindical prepare y elabore un plan de mejoras a introducir en las distintas Oficinas y Registros, plan que será sometido al Ministerio de Trabajo.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley de 22 de julio de 1961,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La cantidad a percibir por el Servicio de Encuadramiento y Colocación de la Organización Sindical, correspondiente al ejercicio de 1967, en cumplimiento de lo dis-

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Trabajo.

Orden de 24 de junio de 1968, por la que se señala la participación del Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación de la Organización Sindical en la Cuota de Administración del Seguro Nacional de Desempleo 749

Ministerio de Comercio

Orden de 12 de julio de 1968; por la que se establecen normas para designación de los miembros del Pleno del Consejo Superior y de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Titulares Mercantiles y Organismos dependientes ... 749

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 752

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Municipal número uno de Santander 753
Organización Sindical de Santander 753

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 753

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Reinosa 754

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander. 754

puesto en la Ley de 22 de julio de 1961 y en el Decreto de 26 de septiembre siguiente y la Orden ministerial de 5 de mayo de 1967, se fija en 10.000.000 de pesetas.

Artículo 2.º La cantidad a que asciende la indicada participación en el premio de gestión del Seguro será librada por el Instituto Nacional de

Previsión al Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación, en una sola vez, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Artículo 3.º La Organización Sindical, conforme a lo dispuesto por la Orden de 12 de diciembre de 1962, justificará ante este Ministerio los gastos realizados por el Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación con cargo a la cantidad mencionada en el artículo primero de la presente Orden.

Artículo 4.º Para la terminación de la cuantía del premio correspondiente al ejercicio de 1968, el Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación de la Organización Sindical elaborará un plan de mejoras a introducir en las distintas oficinas y Registros, que será sometido a la aprobación del Ministerio de Trabajo.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de junio de 1968.—Romeo Gorriá.

Ilustrísimos señores subsecretario, director general de Trabajo y director general de Previsión.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 16 de julio de 1968).

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de julio de 1968, por la que se establecen normas para designación de los miembros del Pleno del Consejo Superior y de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Titulares Mercantiles y Organismos dependientes.

Ilustrísimo señor:

Establecida por el Decreto de 28 de diciembre de 1967 la elección directa del Pleno del Consejo Superior de Colegios de Titulares Mercantiles y de las Juntas de Gobierno de los Colegios y demás Organismos dependientes de su jurisdicción, este Mi-

nisterio de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 4.º del citado Decreto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I. La elección de los miembros del Pleno del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles, así como las Juntas de Gobierno de los mismos y de los demás Organismos dependientes de aquél, habrán de regirse por las siguientes normas

I.1. En los colegios de Titulares Mercantiles para sus Juntas de Gobierno

I.1.1. La elección se realizará en Junta general extraordinaria a celebrar en la segunda quincena del mes de marzo del año en que proceda la renovación de miembros, debiendo ser convocada por las respectivas Juntas de Gobierno.

La convocatoria se producirá en plazo no superior a los cuarenta y cinco días ni inferior a treinta y cinco de antelación a la fecha de celebración de la Junta general, y en ella se indicará el día, la hora y el local donde habrá de tener lugar, el cual deberá ser preferentemente el domicilio social del Colegio.

I.1.2. El cuerpo electoral de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles estará constituido por todos los colegiados con antigüedad superior a seis meses en la fecha de la celebración de las elecciones que se hallen al corriente en el pago de sus cuotas respectivas.

En la convocatoria para las elecciones se hará constar estas circunstancias, señalando en su caso el número de colegiado a partir del cual no se concede voto.

El censo de colegiados vendrá compuesto en cada Colegio de acuerdo con la actividad profesional a que se dediquen los mismos.

La Junta de Gobierno de cada Colegio estará compuesta por miembros que representen los distintos sectores de las actividades profesionales, pero reservando siempre para los que se dediquen al ejercicio libre un número de vocales no inferior a la tercera parte del número de éstos.

I.1.3. Pueden ser elegibles todos los colegiados con derecho a ser electores que tengan una antigüedad de colegiación de dos años por lo menos.

Para ser elegible es necesario también figurar en una candidatura presentada en el tiempo y forma que

se señala en la cuarta de estas normas.

I.1.4. La intención de participar como candidato en la elección de miembros de la Junta de Gobierno deberá ser manifestada por escrito presentado en el Colegio dentro del plazo que se fija después y en el que se hará constar los siguientes extremos:

a) Relación de candidatos propuestos, con expresión de los cargos para que se proponen, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 12 de los vigentes Estatutos del Consejo.

b) Relación de los presentadores de la candidatura, que habrán de ser cinco colegiados por lo menos para los Colegios cuyos censos no alcancen los doscientos colegiados y de veinticinco o más si el número es mayor. Los presentadores no necesitarán de la antigüedad a que se refiere el párrafo primero de la norma segunda y firmarán el escrito de presentación.

Las propuestas de candidatura para la elección de miembros de una Junta de Gobierno deberán ser entregadas para su registro de entrada en el Colegio Oficial con veinticinco días de antelación al menos a la fecha señalada para la votación.

En las candidaturas deberá hacerse constar bajo firma de los interesados la anuencia o aceptación de los presuntos candidatos a su presentación como tales.

I.1.5. La Junta de Gobierno se reunirá dentro de los cinco días siguientes del cierre del plazo de presentación de candidaturas al objeto de examinarlas y formar criterio sobre la idoneidad de los candidatos y el cumplimiento de los requisitos que se exigen para serlo con el fin de excluir a los que no resulten conformes con las normas, proclamando candidatos a los que figuren en candidaturas correctas.

Estas decisiones serán motivadas y se comunicarán íntegramente a los interesados. En el caso de que en una candidatura haya candidatos que se excluyan los presentadores tendrán un plazo de tres días para completar con otros candidatos los cargos correspondientes a los eliminados. Transcurrido dicho plazo sin que hagan uso de este derecho será proclamada la candidatura sólo con los candidatos que cumplan todos y cada uno de las requisitos exigidos.

Contra la decisión de la Junta de Gobierno podrán recurrir los candidatos en el plazo de tres días, a con-

tar del siguiente al de la notificación, ante la Comisión de Elecciones constituida en el Consejo por el Presidente, el Secretario general y el Vocal de más edad de la Comisión Permanente. Su fallo tendrá que producirse y comunicarse al Colegio en el plazo de cinco días y será inapelable.

La relación de candidatos proclamados será hecha pública a los colegiados y comunicada al Consejo Superior de Colegios con un mínimo de diez días antes del señalado para la elección, dando también a éste cuenta de los candidatos excluidos y de las razones que a ello obligaron. La comunicación a los colegiados se hará en sucinta nota que, sin comentario alguno, podrá dirigirse por circular impresa, sin perjuicio de su inserción en el boletín informativo colegial.

I.1.6. Los firmantes presentadores de propuesta de candidatura o los candidatos comprendidos en ella quedan facultados para desarrollar un proceso de propaganda electoral dirigida a los colegiados, mantenida siempre dentro de los términos de absoluta corrección y extrema sobriedad, donde se expongan los propósitos de los candidatos con respecto a su programa de gestión futura en el Colegio y a la labor que en todo orden de asuntos estén dispuestos a realizar. Queda prohibida expresamente cualquier clase de propaganda de carácter negativo con respecto a otras candidaturas presentadas.

Los Colegios editarán en idéntica calidad de papel, formato, tamaño y tipografía las candidaturas proclamadas en cantidad cada una de por lo menos tres veces el número de colegiados que deban concurrir a la elección.

Las Juntas de Gobierno cuidarán de enviar a los colegiados un ejemplar de cada una de ellas sin comentario alguno y bajo un mismo sobre, de modo que se reciban al menos dos días antes de la elección.

También se colocarán ejemplares de cada una de las candidaturas en el local en que se celebre la elección, para que puedan ser utilizadas, en su caso, por quienes las precisen.

I.1.7. La Mesa de la Junta general estará formada por la Junta de Gobierno, a la que podrán ser incorporados dos Interventores por cada candidatura.

Los Interventores serán designados por los candidatos y su designación será puesta por escrito en conocimiento del Colegio antes de celebrarse el acto electoral.

La votación tendrá lugar en la fecha y local previamente anunciados, y para su práctica se habilitará un período no inferior de diez horas ininterrumpidas, si bien en el caso de que se compruebe que ha votado la totalidad del cuerpo electoral podrá declararse terminado el acto antes de transcurrido dicho período.

La votación deberá ser hecha de una manera directa y secreta mediante las papeletas editadas por el Colegio. Los electores podrán eliminar de ellas algunos de los nombres incluidos, sustituyéndolos en su caso por otros, siempre que éstos figuren en alguna de las candidaturas proclamadas para la elección.

1.1.8. Terminado el plazo concedido para la votación los componentes de la Mesa electoral y dos colegiados escrutadores nombrados por la Junta general procederán al recuento de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos.

El resultado del recuento a que se refiere el párrafo anterior se hará constar en acta firmada y rubricada por la Mesa electoral y los dos colegiados escrutadores.

La Presidencia de la Mesa electoral preguntará a los candidatos no elegidos si tienen algún reparo que oponer al desarrollo de la elección conforme a las normas que la rigen, haciéndose constar en el acta sus manifestaciones.

1.1.9. Si no se hubiere puesto reparo alguno a la elección serán proclamados miembros de la Junta los que resultaren elegidos con mayor número de votos, y en caso de empate será proclamado elegido el colegiado más antiguo. A los que resultaren elegidos se les dará en su día posesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos del Consejo.

Si, por el contrario, se hubiere presentado alguna reclamación se elevará, en término que no podrá exceder de cuatro días, con razonado informe, al Consejo Superior para su resolución por la Comisión de Elecciones en el plazo máximo de ocho días.

En todo caso se remitirá al Consejo Superior una copia del acta de escrutinio y de la toma de posesión de los cuatro días después de celebrados estos actos.

1.2. En los Organismos para sus Juntas Directivas

1.2.1. Para la elección de los miembros de sus Juntas Directivas

de carácter nacional se seguirá igual procedimiento que el señalado para las Juntas de Gobierno de los Colegios, debiendo ponerse en el presente supuesto la mayor atención en el contacto de la Junta Directiva Nacional con los inscritos en las censos del Organismo de que se trate.

Pueden ser electores todos los inscritos en los respectivos censos que se hallen al corriente en el pago de sus cuotas; para ser elegibles deberán tener además una antigüedad mínima de inscripción en el Organismo de dos años.

1.2.2. La votación a realizar en la Junta general o Asamblea extraordinaria convocada al efecto deberá practicarse necesariamente en dicho acto de manera directa y secreta por los electores residentes en la población en la que tenga el Organismo su sede oficial.

Los demás electores pueden votar personalmente en dicha reunión o por correo certificado. A este último efecto se utilizarán dos sobres, que serán editados por el Organismo de que se trate, de formato previamente establecido y único, en uno de los cuales se colocará la candidatura y previamente cerrado se meterá dentro del otro sobre para su envío a la Junta Directiva Nacional.

Un ejemplar de los sobres, así como de cada candidatura proclamada, que editará también en número suficiente el correspondiente Organismo, deberán ser remitidos a cada uno de los inscritos en sus censos con derecho a voto dentro de los diez días a partir de la fecha de proclamación de candidatos.

Los sobres deberán ser recibidos en la Junta Directiva Nacional veinticuatro horas antes de la señalada para la reunión de la Junta o Asamblea general, y se abrirán al realizarse en ella el cómputo de votos.

Si los Organismos tuvieran Delegaciones para la elección de los miembros de los órganos rectores de éstas se considerarán equiparadas a los Colegios a efectos de actuación del procedimiento electoral.

1.3. En la Asamblea general de Colegios y Organismos para miembros del Pleno

1.3.1. El Consejo Superior convocará en forma oportuna la Asamblea general extraordinaria de Colegios y Organismos dependientes de su jurisdicción.

Las convocatorias habrán de realizarse con cincuenta y cinco días de

antelación por lo menos o máximo de sesenta a la fecha que se fije para la reunión de la Asamblea. En ellas habrá de hacerse constar, además de la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse, los cargos que deben cubrirse en la elección.

Las Asambleas generales a efectos de elección de miembros del Pleno del Consejo se celebrarán siempre con posterioridad a haberse realizado las elecciones en los Colegios y Organismos dependientes para constitución de sus respectivas Juntas.

1.3.2. El nombramiento de compromisarios de los Colegios y Organismos para asistencia a la Asamblea general se hará por elección sometida al mismo procedimiento establecido por las presentes normas para designación de los miembros de sus Juntas de Gobierno o Directivas, debiendo tenerse en cuenta respecto al número de compromisarios a elegir lo dispuesto en el artículo 4.º de los Estatutos del Consejo. Pueden ser elegidos compromisarios los miembros de Juntas de Gobierno o Directivas o cualquier colegiado inscrito en los censos correspondientes que reúna las condiciones exigidas en el párrafo primero de la norma segunda.

También se expedirán a los compromisarios los oportunos nombramientos, los cuales deberán servir en su día de documento acreditativo de su personalidad ante la Asamblea general de Colegios y Organismos.

Los Colegios y Organismos deberán remitir al Consejo Superior dentro de los cuatro días siguientes de aquel en que haya tenido lugar la elección la correspondiente acta.

Para la asistencia a la Asamblea de los correspondientes Compromisarios es necesario que los Colegios y Organismos se hallen al corriente en sus obligaciones económicas en el Consejo Superior.

1.3.3. Las candidaturas para cubrir los cargos elegibles del Consejo Superior deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Secretaría del Consejo, en un plazo que comienza cuatro días antes y termina cuarenta y ocho horas antes a la reunión de la Asamblea.

Las candidaturas, para ser válidas, deberán venir presentadas por veinticinco firmantes con derecho de asistencia a la Asamblea. En ellas se hará constar la conformidad de los presuntos candidatos a su inclusión en las mismas, y los incluidos en ellas tendrán la condición de titular mer-

cantil colegiado y demás exigidos en las presentes normas.

1.3.4. Constituida la Asamblea general y declarada abierta la sesión por el Presidente, la Mesa procederá a la proclamación de candidaturas, previa la apertura de los sobres en que fueron presentadas.

Si se suscitara alguna reclamación o reparo en relación con las mismas, será resuelto por la Mesa en el propio acto, siendo inapelable su decisión.

Después de la proclamación de candidaturas se iniciará la votación, cuya práctica habrá de llevarse a cabo en un período de tres horas ininterrumpidas. La elección podrá darse por terminada antes de transcurrido dicho plazo cuando se compruebe que han votado todos los asistentes al acto.

Todos los asistentes tendrán derecho a voto, el cual será emitido en forma directa y secreta.

Los electores podrán eliminar de las candidaturas algunos de los nombres incluidos emitiendo voto, en tal caso, por otros, siempre que éstos figuren en alguna de las candidaturas proclamadas para la elección.

Pasado el período fijado para la votación, se procederá al recuento de votos, para cuya función podrán auxiliar a la Mesa tres escrutadores nombrados por la Asamblea de entre los Compromisarios asistentes.

Realizado el escrutinio, se procederá a la proclamación de los elegidos como miembros del Pleno del Consejo, dándoles la Asamblea, en el mismo acto, posesión del cargo para los que hayan sido promovidos.

De la Asamblea general se levantará la oportuna acta, que será firmada y rubricada por la Mesa electoral, y, en su caso, por los Compromisarios-escrutadores. Dicha acta remitida en un plazo máximo de cuatro días a la Dirección General de Comercio Interior para su aprobación. El acuerdo de la Dirección General de Comercio Interior será recurrible en vía de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento.

2. Todos los miembros del Pleno del Consejo a designar por elección deberán haber desempeñado cargo en el Consejo o en Juntas de Gobierno de Colegios y Organismos dependientes por un tiempo mínimo de tres años.

El Presidente y el Secretario general será obligatorio que tengan su residencia en Madrid.

3. Es incompatible el ser miembro del Pleno del Consejo, de la Junta de Gobierno de los Colegios o de las Directivas de los Organismos dependientes con el desempeño de cualquier cargo en Organismo directivo de otra Corporación o Asociación de naturaleza profesional económico-mercantil no dependiente del Consejo Superior, a no ser que hubiera sido previamente autorizado por éste.

4. Quedan derogadas todas las disposiciones del Reglamento-tipo de los Consejos y de los Reglamentos o Estatutos de los Organismos dependientes del Consejo que se opongan a las presentes normas electorales.

Disposiciones transitorias

1. Las primeras elecciones se realizarán, excepcionalmente, procediendo a elegirse en un mismo acto los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios y de las Juntas directivas de los Organismos y los Compromisarios, con objeto de que pueda constituirse de manera inmediata la Asamblea general extraordinaria para la elección de los cargos del Pleno del Consejo que en la misma han de ser elegidos.

En estas primeras elecciones, que deberán celebrarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente disposición, se procederá considerando vacante todos los cargos de las Juntas de Gobierno de los Colegios y Organismos dependientes del Consejo.

Todos los cargos se elegirán por un mandato de cuatro años, excepto el Vicepresidente, y, de haber dos, el primero, el Vicesecretario, el Contador-Interventor, así como la mitad de los Vocales, y respecto a éstos, los que hayan obtenido mayor número de votos en las elecciones en que fueron elegidos, cuyo mandato será de dos años. En las siguientes elecciones se procederá a la elección en la forma establecida en las presentes normas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de los Estatutos del Consejo, la Mesa de la Asamblea estará constituida por la Comisión Permanente actual del Consejo.

La Asamblea general extraordinaria, compuesta por el Pleno del Consejo y los Compromisarios de los Colegios y Organismos, procederá, acto seguido de declararse abierta la sesión, a proclamar de entre las candidaturas presentadas las que resulten elegibles.

La elección se referirá a todos los

cargos del Pleno del Consejo Superior que, según el artículo quinto de los Estatutos del Consejo deben ser nombrados por la Asamblea general extraordinaria, la cual deberá celebrarse a los tres meses, como máximo, de la publicación de la presente disposición.

Las candidaturas deberán presentarse a la Mesa de la Asamblea por lo menos veinticuatro horas antes de iniciarse la elección y vendrán propuestas, al menos, por veinticinco firmantes con derecho de asistencia a la misma.

Todos los asistentes a la Asamblea tendrán derecho a emitir su voto de manera directa y secreta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de los vigentes Estatutos del Consejo.

Se elegirán por cuatro años el Presidente, el Vicepresidente segundo, el Vicesecretario y el Interventor-Contador. De modo excepcional, el resto de los cargos se elegirán por dos años. Pasados estos plazos de mandato, se producirá la renovación en la forma reglamentaria.

En las elecciones que sigan a esta primera se procederá a la convocatoria de las mismas en la forma y plazo dispuestos en las normas que ahora se establezcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1968.—García-Moncó.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de julio de 1968).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Visto el expediente incoado ante esta Delegación Provincial de Industria, a instancia de Electra de Viesgo, S. A., con oficinas en esta ciudad, calle del Medio, número 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma para imponer la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos números 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de

instalaciones eléctricas y 2.619/1966, de igual fecha, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Resultando que han dado su conformidad expresa la mayor parte de los Organismos consultados y que los que no lo hicieron fueron nuevamente requeridos de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2.619/1966; en relación con el 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y no se han expresado en contra,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le confieren los dos Decretos antes citados, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, para establecer la siguiente instalación:

Una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 66 kilovolios, de dos circuitos en duplex, con una longitud de 6,440 Kms., conductor cable aluminio-acero de 402,2 milímetros cuadrados sobre apoyos metálicos y aisladores de cadena, de vidrio. Origen: En la subestación de Astillero y final en la de Cacedo, ambas propiedad de Electra de Viesgo. Capacidad de transporte: 260.000 Kw.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a efectos de imponer la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 22 de julio de 1968.—
El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 383 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

ORGANIZACION SINDICAL DE SANTANDER

Se convoca subasta pública para la enajenación de dos inmuebles de la Organización Sindical, sito uno de ellos en Valles, Reocín, y otro en Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, en esta provincia.

Las condiciones de las subastas estarán de manifiesto a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Delegación, pudiendo formularse propuestas durante el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente

al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 24 de julio de 1968.—
El secretario provincial, presidente de la J. E. A. P. (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil número 214/67, promovido por don Angel Lastra Fernández, titular de "Muebles Lastra", de esta ciudad, contra "Muebles Orense", de Lavadores (Vigo), sobre reclamación de cantidad, se embargaron como de la propiedad de la entidad demandada y sacan a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes

Bienes muebles

1.º Un juego dormitorio, con una cama de una plaza, de 1,15 metros, con mesilla de noche acoplada, formando cuerpo, madera castaño rejilla cesto.

2.º Una coqueta, de 1,05 m. de frente, 0,43 de fondo, 1,54 m. de alto, con 3 cajones y alacena, espejo con marco.

3.º Un armario, tres cuerpos y dos puertas, al centro rejilla cesto, de 1,80 m. alto, 1,15 m. frente y 0,53 de fondo.

Las tres partidas forman juego, en madera de castaño y barnizado de poliéster, tasado en seis mil quinientas pesetas.

4.º Un comedor. Mesa extensible de 100 X 115, alto 85. Aparador de 1,50 m. de frente, alto de 1,70 y 0,46 de fondo, tres cuerpos, dos alacenas laterales y 4 cajones al centro, en la parte superior alacenas y estantes, con luna biselada. Barnizado, en madera de castaño; se valoró en cinco mil pesetas.

5.º Mueble librería, por elementos, madera embero, barnizado en poliéster, con alacenas, estantes y divisiones, respaldo en chapa color castaño, de 2,20 m. de frente, 1,80 m. alto y 0,40 m. fondo, tasado en seis mil pesetas.

Advertencias condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia,

el día veintidós de agosto próximo, y hora de las doce de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Santander a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 444 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE CABUERNIGA

Don Eduardo Rodríguez Penado, secretario del Juzgado Comarcal de Cabuérniga,

Doy fe: Que en el sumario de que se hará mérito ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Cabuérniga a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor juez Comarcal, don Emilio Escudero Servet, los precedentes autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado a instancia de doña Gregoria García y García, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Sopena, representada por el procurador don Ciríaco Martínez Marino y dirigida por el letrado don Manuel Barquín Mazón, contra don Salvador Mantecón González y su esposa, doña María Gutiérrez Llano, mayores de edad, labradores y de la misma vecindad, y don Vicente García Molleda, así mismo mayor de edad, casado, labrador, igual que los anteriores y de la misma vecindad, sobre anulación de documento de compraventa, estando representado en autos el referido matrimonio por el procurador de los Tribunales don Antonio Teja Sampedro y dirigidos por el letrado don José Luis de la Vega Hazas y en rebeldía, el último, así como las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el asunto, contra las cuales también se dirige la demanda, y...

Fallo: Que sin entrar en la resolución de la relación jurídica discutida, por estimarse la excepción dilatoria de falta de legitimación en la actora por no haber acreditado el carácter o representación con que reclama, no ha lugar, por tanto, a acceder a los pedimientos solicitados en el presente juicio por la parte demandante, condenándole a las costas del presente juicio."

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Cabuérniga a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Eduardo Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 358 pesetas.

Don Antonio Alvarez Rodríguez, secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 310/68, por imprudencia.

En su vista, desconociéndose el actual domicilio de los lesionados Pierre Ducret y Albertine Alue, cítenseles ante este Juzgado y ofrézcaseles el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Santander a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Alfonso Trujeda García solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores, con 1,5 C. V., en Santiago el Mayor, bloque I, número 1.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de julio de 1968.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de julio de 1968:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 37.584 pesetas.

Se acuerda conceder licencia de obras a Construcciones del Norte, don Julián Alvarez Bárcena, don Adelar-do Montiel, señor Ruiz Vielva, don Severino Gutiérrez, don José María López Girilonte, don Francisco García Ruiz, don Emigdio Ruiz Vielva y don Emilio López Gil.

Se acuerda recabar informe del Consejo Municipal de Sanidad en expediente de don Arturo Bahamonde Alvarez y Electra Pasiega, S. A.

Se acuerda emitir certificación solicitada por don Lorenzo de Celis, de informe emitido por técnico municipal.

Se acuerda remitir a la Guardia Civil de la provincia informe recabado sobre expediente a don Teodoro Ruiz Postigo.

Se acuerda se inicie la tramitación del expediente para traspaso del puesto número 45 de la Plaza de Abastos.

Se acuerda recabar informe de la Guardia Municipal relativo a solicitud de vecinos Ramón y Cajal, números 13, 15, 17 y 18.

Se acuerda facultar a la Alcaldía para emisión informe expediente de don Angel Mata Alonso y remisión a Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Se acuerda conceder sepultura en propiedad a doña Luisa Cantero y herederos de Antonio Blanco.

Se acuerda recabar informe del señor aparejador municipal sobre solicitud licencia de obras por los señores Gutiérrez Salas y Merino Barrio.

Se acuerda admisión en el Hospital y Casa de Caridad a Eulogio Rodríguez Gutiérrez y Primitiva Rodríguez Rodríguez.

Se acuerda recabar del señor arquitecto municipal la confección de proyecto relativo a medidas para evitar daños causados por inundaciones del río Ebro en calle Peligros, y su posterior remisión a la Comisaría de Aguas del Ebro.

Se acuerda comunicar a don José González Gutiérrez certificación del

informe emitido por el señor aparejador municipal.

Se acuerda concesión de varias becas para asistencia a Campamentos Juveniles.

Reinosa, 17 de julio de 1968.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

I.335

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

L. O. número 204, de Liérganes.

L. O. números 69.482, 109.617, 69.650 y 18.909, de Central.

L. O. número 649, de Cabezón de la Sal.

A efectos reglamentarios.

Santander, 23 de julio de 1968.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

L. O. n.º 541, de la Ag. Urb. 7.

14.582, de Torrelavega.

227, de Santillana.

145, de Mataporquera.

1.805, de Peña-Castillo.

106.430, 38.430 y 76.520, de Central

A efectos reglamentarios.

Santander, 24 de julio de 1968.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de julio de 1968

Págs.	Págs.	Pág.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		
Gobierno Civil de Santander		
Circular número 34. Anunciando el nuevo horario de verano para los cines, espectáculos, salas de fiesta y establecimientos similares	661	
Circular número 35. Recordando las normas vigentes sobre la moralidad en las playas, piscinas y lugares de recreo	733	
Excelentísima Diputación de Santander		
Anunciando la devolución de fianza a favor de don Clemente Miguel Ortega, vecino de Bilbao	653	
Anunciando la oposición para proveer en propiedad una plaza de adjunto de servicios, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación Provincial	681	
Anunciando el extracto de acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de mayo de 1968	689	
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de abril del corriente año	692	
Anunciando el acuerdo de varios suplementos y habilitaciones de créditos en el vigente presupuesto ordinario	697	
Anuncios de extractos de acuerdos adoptados en las sesiones plenarias extraordinarias de fechas 8 y 14 de junio del corriente año	697	
Anunciando extracto de acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de junio del corriente año	717	
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de mayo del corriente año ...	734	
“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”		
Jefatura del Estado		
Ley 10/1968, de 20 de junio, sobre atribución de competencia en materia civil a las Audiencias Provinciales	673	
Presidencia del Gobierno		
Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública	701	
Decreto 1.483/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Precedencias y Ordenación de Autoridades y Corporaciones	725	
Ministerio de la Gobernación		
Decreto 139/1968 por el que se modifica el artículo 313 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales	698	
Ministerio de Comercio		
Orden de 7 de junio de 1968 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado...	653	
Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se declaran desiertas las oposiciones a varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica	718	
Orden de 12 de julio de 1968, por la que se establecen normas para designación de los miembros del Pleno del Consejo Superior y de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Titulares Mercantiles y Organismos dependientes ...	749	
Ministerio de Justicia		
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario	718	
		Resolución sobre el concurso para proveer el cargo de juez de Juzgados Municipales vacantes. 742
		Ministerio de Educación y Ciencia
		Resolución sobre el concurso de traslados a plazas de profesores agregados de “Física y Química” de Institutos Nacionales. 741
		Orden sobre la prórroga de la actual situación de los centros existentes donde hay Instituto Técnico
		Orden por la que se establece la plantilla provisional docente de los Institutos Técnicos
		Ministerio de Información y Turismo
		Orden sobre ampliación del plazo a la disposición para clasificar apartamientos y alojamientos turísticos
		Ministerio de Marina
		Orden sobre el examen-concurso para la provisión de seis plazas de Oficial segundo Administrativo
		Ministerio de Hacienda
		Orden de 18 de junio de 1968 por la que se amplía hasta el 20 de julio próximo el plazo de presentación de declaraciones por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al período de imposición de 1967
		Resolución de la Subsecretaría de Hacienda por la que se da publicidad a la liquidación practicada para distribuir a los Municipios la dotación definitiva del Fondo Nacional de Haciendas Municipales en 1967. 698
		Orden de 15 de julio de 1968, por la que se regulan las cuentas individuales de ahorro-pesquero. 735

	Pág.
Ministerio de Agricultura	
Orden de 11 de junio de 1968 por la que se dictan las normas que regirán la campaña chacinera 1968/1969	656
Orden de 28 de junio de 1968 por la que se prorroga el plazo para solicitar los beneficios de la acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne	698
Orden de 26 de junio de 1968 por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1968-1969 en distintas zonas o provincias	709
Orden de 10 de julio de 1968, sobre auxilios a Empresas forestales, complementaria de la de 5 de agosto de 1964	736
Orden sobre delegación de facultades al Director General de Colonización y O. Rural	742
Ministerio de Trabajo	
Orden de 24 de junio de 1968, por la que se señala la participación del Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación de la Organización Sindical en la Cuota de Administración del Seguro Nacional de Desempleo	749
ANUNCIOS OFICIALES	
Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander	656
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	661
Distrito Forestal de Santander...	665
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander.	665
Grupo de Puertos de Santander.	666
Servicio Hidrológico Forestal de Santander	666
Comisaría de Aguas del Ebro ...	675
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	675
Comandancia Militar de Marina.	675
Distrito Forestal de Santander ...	682
Jefatura Agronómica	682
Junta de Clasificación y Revisión.	683
Caja de Recluta número 67	685
Ministerio de Educación y Ciencia	685
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	703
Jefatura de Obras Públicas de Santander	703
Comandancia de Marina de Santander	704
Comandancia de Marina de Santander	713
Comisaría de Aguas del Ebro ...	713
Distrito Forestal de Santander...	719
Comisión Local de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Los Llaos	719

	Pág.
Delegación Provincial del Ministerio de Industria	719
Distrito Forestal de Santander ...	729
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	729
Dirección Facultativa del Puerto.	744
Comandancia de Marina	744
Delegación Provincial de Industria	744
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	752
ADMINISTRACION ECONOMICA	
Tribunal de Contrabando y Defraudación de Santander	656
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Junta Vecinal de Cerrazo (Reocín)	657
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	661
Juzgado Municipal número dos de Santander	662
Juzgado Municipal número uno de Santander	662
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	667
Ayuntamiento de Villacarriedo...	667
Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange" de Santander	667
Obra Sindical del Hogar	667
Ministerio de Educación y Ciencia	676
Magistratura de Trabajo de Santander	676
Ayuntamiento de Reinosa	686
Magistratura de Trabajo de Santander	686
Magistratura de Trabajo de Santander	693
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	693
Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga	699
Exema. Diputación Provincial ...	704
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Madrid	705
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	706
Magistratura de Trabajo de Santander	706
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	706
Exema. Diputación Provincial ...	713
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega ...	714
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	715
Juzgado Municipal número uno de Santander	715
Exema. Diputación Provincial ...	720
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	730
Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santander	730

	Pág.
Juzgado Municipal número uno de Santander	736
Ayuntamiento de Noja	744
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Santander.	745
Juzgado Municipal número uno de Santander	753
Organización Sindical de Santander	753
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales, páginas 658, 662, 668, 676, 686, 693, 699, 707, 715, 720, 730, 736, 745 y	753
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Ruate, Santa Cruz de Bezana, Miengo, Rasines, Argoños, Torrelavega, Ampuero, Valdeprado del Río, Reinosa y Puente Viego.....	659
Ayuntamientos de: Santander, Reinosa y Juntas Vecinales de Lamadrid, Roiz y Treceño ...	663
Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Polanco, Laredo, Valdeolea, Valderredible, Ruesga, Vega de Liébana, Reinosa y Juntas Vecinales de Camesa y Bielba	670
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Reinosa y Junta Vecinal de Ajo	679
Ayuntamientos de: Piélagos, Torrelavega, Santa María de Cayón y Ampuero	688
Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Reinosa, Piélagos y San Vicente de la Barquera ...	694
Ayuntamientos de Camargo y Comillas	700
Ayuntamientos de: Arenas de Iguña, Escalante, Selaya y Junta Vecinal de Treceño	708
Ayuntamiento de Ampuero y Juntas Vecinales de Bustablado y Galizano	716
Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Mazcuerras, Torrelavega, Reinosa, Reocín, Santa María de Cayón, Camargo, Cartes y Junta Vecinal de Carrejo.	723
Ayuntamientos de: Villafufre, Campoo de Yuso, Santoña y Mazcuerras	732
Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Laredo y Juntas Vecinales de Ontoria y Abanillas.	739
Ayuntamientos de: Santander, Miengo, Vega de Pas, Laredo, Pesaguero, Reinosa, Marina de Cudeyo, Noja, Pesquera, Arnuero y Juntas Vecinales de Unquera y Casar de Periedo...	746
Ayuntamientos de Santander y Reinosa	754
ANUNCIOS PARTICULARES	
Caja de Ahorros de Santander ...	672
Caja de Ahorros de Santander.	754